



JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FERROVIAL, S.A. DE 13 DE ABRIL DE 2023

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

sobre

LA FUSIÓN TRANSFRONTERIZA Y LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

ÍNDICE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1.	ASPECTOS GENERALES	5
1.1	¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA FUSIÓN PROYECTADA?	5
1.2	¿AFECTARÁ LA FUSIÓN AL NEGOCIO O A LAS ACTIVIDADES DE FERROVIAL?.....	6
1.3	¿CUÁL ES EL CALENDARIO PREVISTO PARA LOS PRINCIPALES HITOS?	6
1.4	¿QUÉ SUCEDERÁ SI LA JUNTA GENERAL DE FERROVIAL NO APRUEBA LA FUSIÓN?	6
1.5	SI LA JUNTA GENERAL DE FERROVIAL APRUEBA LA FUSIÓN, ¿CUÁNDO SE CONSUMARÁ LA FUSIÓN?	6
1.6	¿CUÁLES SON LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA CONSUMACIÓN DE LA FUSIÓN?....	7
1.7	¿QUÉ INFORMACIÓN SOBRE LA FUSIÓN SE HA PUESTO A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL?..	7
2.	INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS ACCIONISTAS	8
2.1	¿TIENEN QUE HACER ALGO LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL?	8
2.2	¿QUÉ RECIBIRÁN LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL A CAMBIO DE SUS ACCIONES DE FERROVIAL?	8
2.3	¿TIENEN QUE APROBAR LA FUSIÓN LOS ACCIONISTAS DE FISE?	8
2.4	¿PUEDEN LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL VENDER O COMPRAR ACCIONES DE FERROVIAL ANTES DE LA FUSIÓN? ¿HABRÁ ALGUNA RESTRICCIÓN A LA VENTA?.....	8
2.5	TRAS LA FUSIÓN, ¿SE SEGUIRÁN PAGANDO DIVIDENDOS A LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL?	9
2.6	¿CÓMO SERÁ LA POLÍTICA DE DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS DE FISE TRAS LA FUSIÓN?.....	9
2.7	¿QUÉ SUCEDERÁ TRAS LA FUSIÓN CON LOS DIVIDENDOS FLEXIBLES (<i>SCRIP DIVIDENDS</i>) DE FERROVIAL?	9
2.8	SI YO, COMO ACCIONISTA DE FERROVIAL, VOTO EN CONTRA DE LA FUSIÓN, PERO PESE A ELLO LA FUSIÓN RESULTA APROBADA, ¿QUÉ SUCEDERÁ CON MIS ACCIONES DE FERROVIAL?	9
2.9	¿CÓMO PUEDO YO, COMO ACCIONISTA DE FERROVIAL, CONTACTAR CON LA SOCIEDAD SI TENGO ALGUNA DUDA?	10
3.	DERECHO DE SEPARACIÓN	10
3.1	¿PUEDEN LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL EJERCITAR DERECHOS DE DISENTIMIENTO, RECOMPRA, SEPARACIÓN U OTROS SEMEJANTES?.....	10
3.2	¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS CON LOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL PARA PODER EJERCITAR EL DERECHO DE SEPARACIÓN?	11
3.3	¿QUÉ ACTUACIONES TIENEN QUE LLEVAR A CABO LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL PARA EJERCITAR SU DERECHO DE SEPARACIÓN?	11

3.4	¿CÓMO SE HA DETERMINADO EL PRECIO DE REEMBOLSO PAGADERO A LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL QUE EJERCITEN SU DERECHO DE SEPARACIÓN?	11
3.5	¿CUÁNDO SE PAGARÁ EL PRECIO DE REEMBOLSO A LOS ACCIONISTAS QUE SE SEPAREN?.....	11
3.6	¿PODRÁN LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL VENDER SUS ACCIONES UNA VEZ EJERCITADO EL DERECHO DE SEPARACIÓN?	12
3.7	SI LA FUSIÓN NO SE CONSUMA, ¿QUÉ SUCEDERÁ CON LAS ACCIONES DE FERROVIAL RESPECTO DE LAS CUALES SE HUBIERA EJERCITADO EL DERECHO DE SEPARACIÓN? ¿PERDERÁN LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL SUS ACCIONES EN ESE CASO?.....	12
4.	ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN	12
4.1	EN EL CASO DE QUE LA FUSIÓN SE CONSUME, ¿ESTARÁN LAS ACCIONES DE FISE ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN?	12
4.2	¿CUÁL SERÁ EL ÚLTIMO DÍA DE COTIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE FERROVIAL Y EL PRIMER DÍA DE COTIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE FISE? SI, A DÍA DE HOY, NO SE CONOCE ESA FECHA, ¿CÓMO Y CUÁNDO SE NOS INFORMARÁ DE ELLO?.....	13
4.3	¿QUÉ COSTES, EN SU CASO, DEBERÁN ASUMIR LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL EN RELACIÓN CON LA ENTREGA EN CANJE DE ACCIONES DE FISE?.....	13
4.4	¿CUÁNDO RECIBIRÁN LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL LAS ACCIONES DE FISE EN CANJE POR SUS ACCIONES DE FERROVIAL?	14
4.5	EN RELACIÓN CON LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE FISE, ¿CUÁL SERÁ EL ESTADO DE ORIGEN?	14
4.6	¿CUÁL ES EL CALENDARIO ESTIMADO PARA QUE LAS ACCIONES DE FISE SEAN ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN EN EURONEXT ÁMSTERDAM Y EN LAS BOLSAS DE VALORES ESPAÑOLAS?.....	14
5.	ASPECTOS FISCALES Y CONTABLES	14
5.1	¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS FISCALES MÁS SIGNIFICATIVAS DE LA FUSIÓN PARA EL GRUPO FERROVIAL?	14
5.2	¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS FISCALES MÁS SIGNIFICATIVAS DE LA FUSIÓN PARA LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL?	15
5.3	¿QUÉ RÉGIMEN FISCAL RESULTARÁ DE APLICACIÓN A LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL QUE SEAN TITULARES DE ACCIONES DE FISE TRAS LA FUSIÓN?.....	15
5.4	¿QUÉ RÉGIMEN FISCAL RESULTARÁ DE APLICACIÓN A LAS PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN ESPAÑA QUE SEAN TITULARES DE ACCIONES DE FISE TRAS LA FUSIÓN?	15
5.5	¿QUÉ RÉGIMEN FISCAL RESULTARÁ DE APLICACIÓN A LAS PERSONAS JURÍDICAS RESIDENTES EN ESPAÑA QUE SEAN TITULARES DE ACCIONES DE FISE TRAS LA FUSIÓN?	16
5.6	¿QUÉ RÉGIMEN FISCAL RESULTARÁ DE APLICACIÓN A LOS FONDOS DE PENSIONES ESPAÑOLES QUE SEAN TITULARES DE ACCIONES DE FISE TRAS LA FUSIÓN?.....	16
5.7	¿QUÉ RÉGIMEN FISCAL RESULTARÁ DE APLICACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA ESPAÑOLAS REGULADAS POR LA LEY 35/2003, DE 4 DE NOVIEMBRE, DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (FONDOS DE INVERSIÓN Y SICAV) QUE SEAN TITULARES DE ACCIONES DE FISE TRAS LA FUSIÓN?	17
5.8	¿QUÉ RÉGIMEN FISCAL RESULTARÁ DE APLICACIÓN A LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL NO RESIDENTES EN ESPAÑA QUE SEAN TITULARES DE ACCIONES DE FISE TRAS LA FUSIÓN?	17
5.9	¿CUÁL SERÁ LA FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN?	18
5.10	¿CUÁL ES EL TRATAMIENTO CONTABLE QUE RESULTA DE APLICACIÓN A LA FUSIÓN?	18
6.	GOBIERNO CORPORATIVO DE FERROVIAL Y DE FISE	18
6.1	¿SE PREVÉ QUE FISE MANTENGA SU DENOMINACIÓN SOCIAL ACTUAL?	18

6.2	¿CÓMO PUEDEN ASISTIR LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FISE TRAS LA CONSUMACIÓN DE LA FUSIÓN?	18
6.3	¿DÓNDE SE CELEBRARÁN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS TRAS LA CONSUMACIÓN DE LA FUSIÓN?	19
6.4	¿POR QUÉ NO SE CELEBRARÁN EN ESPAÑA LAS JUNTAS GENERALES DE FISE?	19
6.5	¿TENDRÁN LOS ACCIONISTAS DE FISE DERECHO DE VOTO POR CORREO POSTAL O CORREO ELECTRÓNICO?	19
6.6	¿QUÉ TENDRÁN QUE HACER LOS ACCIONISTAS DE FISE PARA ASISTIR A LAS JUNTAS GENERALES DE FISE?	19
6.7	¿CÓMO SE INFORMARÁ A LOS ACCIONISTAS DE FISE DE LA FECHA, EL LUGAR Y EL ORDEN DEL DÍA DE LAS JUNTAS GENERALES?	20
6.8	¿SE VERÁN AFECTADOS LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL TRAS LA CONSUMACIÓN DE LA FUSIÓN?	20
6.9	¿QUÉ CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO RESULTARÁ DE APLICACIÓN A FISE?	20
6.10	¿CÓMO SERÁ LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS DE FISE TRAS LA EFECTIVIDAD DE LA FUSIÓN?	21
6.11	¿QUÉ POLÍTICA DE REMUNERACIONES RESULTARÁ DE APLICACIÓN A LOS CONSEJEROS DE FISE TRAS LA FUSIÓN?	21
6.12	¿CÓMO CAMBIARÁ LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TRAS LA FUSIÓN?	22
6.13	¿CONSTITUIRÁ EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FISE UNA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL Y UNA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES?	22
6.14	¿CONSTITUIRÁ EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FISE UNA COMISIÓN EJECUTIVA?	22
	ANEXO 2.1	23

Este documento en formato “preguntas y respuestas” (el “**Q&A**”) ha sido preparado por Ferrovial, entre otros motivos, a los efectos de lo previsto en el artículo 520.3 de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”). Por lo tanto, las preguntas que los accionistas puedan formular, antes o durante el acto de la junta general de accionistas de Ferrovial (la “**Junta General de Ferrovial**”), podrán ser contestadas por remisión a este Q&A, siempre que la respuesta correspondiente se encuentre recogida en este Q&A.

Este Q&A se ha insertado en la página web corporativa de Ferrovial (www.ferrovial.com) antes de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General de Ferrovial.

Salvo que se indique otra cosa en este documento, los términos con inicial mayúscula empleados en este Q&A tendrán el significado que se les atribuye en el Proyecto Común de Fusión, que fue publicado y puesto a disposición de los accionistas de Ferrovial en la página web corporativa el 28 de febrero de 2023 (el “**Proyecto Común de Fusión**”).

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 ¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA FUSIÓN PROYECTADA?

1.1.1 Estructura

Ferrovial, S.A. (“**Ferrovial**”), como sociedad absorbida, se fusionará con Ferrovial International SE (“**FISE**”), una filial íntegramente participada por Ferrovial, que será la sociedad absorbente en la Fusión.

En consecuencia, en el Momento de Efectividad de la Fusión:

- FISE adquirirá, por sucesión universal (*in universum ius*), todos los activos, pasivos y cualesquiera otras relaciones jurídicas de Ferrovial.
- FISE asignará a los accionistas de Ferrovial acciones ordinarias de FISE (las “**Acciones de FISE**”) en canje de las Acciones de Ferrovial de las que estos fueran titulares inmediatamente antes del momento en que la Fusión surta efectos (el “**Momento de Efectividad de la Fusión**”), todo ello con arreglo a los términos y condiciones del Proyecto Común de Fusión.
- Ferrovial se extinguirá mediante su disolución sin liquidación.

1.1.2 Mercado de valores

FISE solicitará la admisión a negociación de las Acciones de FISE en Euronext Amsterdam, mercado regulado de Euronext Amsterdam N.V. (“**Euronext Amsterdam**”), y en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las “**Bolsas de Valores Españolas**”) para su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español.

Se prevé que la admisión a negociación de las Acciones de FISE en Euronext Amsterdam y en las Bolsas de Valores Españolas tenga lugar en el Momento de Efectividad de la Fusión o poco después.

Asimismo, tras el Momento de Efectividad de la Fusión y la admisión a negociación en Euronext Amsterdam y en las Bolsas de Valores Españolas, FISE solicitará la admisión a negociación de las Acciones de FISE en una de las bolsas de valores de los Estados Unidos. Los tiempos asociados a este procedimiento dependerán, entre otros factores, de la obtención de las aprobaciones necesarias por parte de las correspondientes autoridades regulatorias y de los mercados de valores estadounidenses.

1.1.3 Derecho de separación

Los accionistas de Ferrovial que voten en contra de la Fusión podrán ejercitar el derecho de separación. En el apartado 3 de este documento se incluyen más detalles sobre los términos y condiciones para el ejercicio del derecho de separación.

1.2 ¿AFECTARÁ LA FUSIÓN AL NEGOCIO O A LAS ACTIVIDADES DE FERROVIAL?

No, no se espera que la Fusión, ni los cambios que se han propuesto en el contexto de la Fusión, vayan a tener un impacto significativo en las actividades de negocio que actualmente lleva a cabo Ferrovial.

1.3 ¿CUÁL ES EL CALENDARIO PREVISTO PARA LOS PRINCIPALES HITOS?

La Fusión debe ser aprobada por la Junta General de Ferrovial. Tras la aprobación por la Junta General de Ferrovial, los acreedores y accionistas tendrán un plazo de un mes para ejercitar sus respectivos derechos en relación con la Fusión (i.e., el derecho de oposición de acreedores y el derecho de separación de los accionistas).

Está previsto que la Junta General de Ferrovial se convoque para su celebración el 12 de abril de 2023, en primera convocatoria, y el 13 de abril de 2023, en segunda convocatoria. El plazo para que los acreedores ejerciten su derecho de oposición y los accionistas su derecho de separación comenzará con la publicación del acuerdo de fusión adoptado por la Junta General de Ferrovial en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un periódico de gran circulación en la provincia de Madrid (lo que se espera que suceda entre 1 y 5 días después de la celebración de la Junta General de Ferrovial) y concluirá transcurrido un mes desde dicha fecha.

Cumplidos los hitos anteriores (y aquellos otros hitos o condiciones suspensivas que resultan aplicables a la Fusión), se espera que el Momento de Efectividad de la Fusión tenga lugar en la segunda mitad del año 2023. Asimismo, como se ha indicado anteriormente, se prevé que la admisión a negociación de las Acciones de FISE en Euronext Amsterdam y en las Bolsas de Valores Españolas tenga lugar en el Momento de Efectividad de la Fusión o poco después.

En el Proyecto Común de Fusión, disponible en la página web corporativa de Ferrovial (www.ferrovial.com), puede encontrarse un calendario tentativo con los principales hitos de naturaleza societaria que deben llevarse a cabo en relación con la Fusión.

1.4 ¿QUÉ SUCEDERÁ SI LA JUNTA GENERAL DE FERROVIAL NO APRUEBA LA FUSIÓN?

Si la Fusión no resulta aprobada por la Junta General de Ferrovial, Ferrovial no llevará a cabo la Fusión ni las restantes actuaciones previstas relacionadas con la Fusión.

1.5 SI LA JUNTA GENERAL DE FERROVIAL APRUEBA LA FUSIÓN, ¿CUÁNDO SE CONSUMARÁ LA FUSIÓN?

Si la Fusión resultase aprobada por la Junta General de Ferrovial, está previsto que el Momento de Efectividad de la Fusión tenga lugar en la segunda mitad del año 2023. Asimismo, se espera que los principales hitos del proceso de fusión indicados en la pregunta 1.3 anterior se desarrollen conforme a los tiempos allí indicados.

1.6 ¿CUÁLES SON LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA CONSUMACIÓN DE LA FUSIÓN?

Los Consejos de Administración de Ferrovial y FISE solo procederán a consumir la Fusión si se cumplen o, siempre que sea legalmente posible, se renuncian conjuntamente por Ferrovial y FISE las siguientes condiciones:

- que la obligación económica de Ferrovial derivada del ejercicio del derecho de separación previsto en el artículo 62 LME, incluidas tanto las cantidades que haya de pagar a los accionistas que lo ejerciten como cualesquiera otras que hubiera de pagar a terceros en relación con dicho ejercicio, no exceda de quinientos millones (500.000.000) de euros;
- que Euronext Amsterdam haya proporcionado a los Consejos certeza razonable de que las Acciones de FISE, en el momento de su entrega en canje en virtud de la Fusión, serán admitidas a cotización y negociación en Euronext Amsterdam; y
- que los Consejos tengan certeza razonable de que las Acciones de FISE, en el momento de su entrega en canje en virtud de la Fusión, serán admitidas a cotización y negociación en las Bolsas de Valores Españolas.

1.7 ¿QUÉ INFORMACIÓN SOBRE LA FUSIÓN SE HA PUESTO A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL?

Los principales documentos de la operación y el resto de información en relación con la Fusión están disponibles en la página web corporativa de Ferrovial (www.ferrovial.com).

Entre los documentos disponibles en la página web corporativa de Ferrovial se encuentran: (i) el Proyecto Común de Fusión; (ii) el informe de los administradores de Ferrovial sobre el Proyecto Común de Fusión; (iii) el informe del consejo de administración de FISE sobre las implicaciones de la Fusión para los empleados; (iv) el informe del experto independiente designado por FISE relativo a la Fusión; (v) las propuestas de acuerdos de la Junta General de Ferrovial, tanto las relativas a la Fusión como aquellas otras relacionadas con las materias propias de la Junta General ordinaria de Ferrovial; (vi) la Política de Remuneraciones de los Consejeros de FISE que, en su caso, será aplicable a esa sociedad a partir del Momento de Efectividad de la Fusión, y que se somete a la aprobación de la Junta General de Ferrovial; (vii) el documento informativo sobre determinados acuerdos sociales que se prevé que sean aprobados por la junta general y el consejo de administración de FISE en el contexto de la Fusión, que incluye el reglamento del consejo de administración y la política de dividendos que, en los términos previstos en este documento informativo, serán aplicables a partir del Momento de Efectividad de la Fusión; (viii) los restantes documentos exigidos por el artículo 518 LSC y por el artículo 39 LME; y (ix) este Q&A.

En el contexto de la admisión a negociación de las Acciones de FISE en Euronext Amsterdam y en las Bolsas de Valores Españolas, FISE preparará un folleto que será presentado ante la autoridad neerlandesa de los mercados financieros (*Stichting Autoriteit Financiële Markten*, la

“AFM”) para su aprobación. Una vez aprobado, el folleto será objeto de publicación en la página web corporativa de Ferrovial (www.ferrovial.com).

2. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS ACCIONISTAS

2.1 ¿TIENEN QUE HACER ALGO LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL?

No, como regla general, si la Fusión resulta aprobada por la Junta General de Ferrovial, los accionistas de Ferrovial no tendrán que realizar ninguna actuación para que se produzcan los efectos de la Fusión respecto de sus acciones. Los accionistas de Ferrovial que lo fueran inmediatamente antes del Momento de Efectividad de la Fusión podrán, por ministerio de la ley, ejercitar todos sus derechos como accionistas de FISE tras el Momento de Efectividad de la Fusión.

No obstante, cualquier accionista de Ferrovial que sea una persona con domicilio social en los Estados Unidos, o que sea residente o que se localice en dicho país, o que se haya constituido con arreglo a las leyes de los Estados Unidos deberá revisar atentamente la información recogida en el epígrafe “*Recepción de Acciones de FISE por accionistas de Ferrovial que se encuentren en Estados Unidos*” incluido en el Anexo 2.1 de este Q&A. En el Anexo 2.1 de este documento encontrará detalles adicionales al respecto.

Asimismo, en el Anexo 2.1 de este Q&A también se incluye un aviso para los accionistas de Ferrovial en determinadas jurisdicciones distintas de los Estados Unidos, que se recomienda leer con atención.

Se insta a los accionistas de Ferrovial a que participen y/o voten en la Junta General de Ferrovial a la que se someterá la aprobación de la Fusión.

2.2 ¿QUÉ RECIBIRÁN LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL A CAMBIO DE SUS ACCIONES DE FERROVIAL?

Quienes sean titulares de Acciones de Ferrovial inmediatamente antes del Momento de Efectividad de la Fusión recibirán en canje una Acción de FISE por cada una de sus Acciones de Ferrovial.

2.3 ¿TIENEN QUE APROBAR LA FUSIÓN LOS ACCIONISTAS DE FISE?

Sí, Ferrovial, como accionista único de FISE, tiene que aprobar la Fusión.

2.4 ¿PUEDEN LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL VENDER O COMPRAR ACCIONES DE FERROVIAL ANTES DE LA FUSIÓN? ¿HABRÁ ALGUNA RESTRICCIÓN A LA VENTA?

Sí, las Acciones de Ferrovial podrán ser negociadas con normalidad hasta la fecha en la que se suspenda la negociación de las Acciones de Ferrovial, lo que se espera suceda en el Momento de Efectividad de la Fusión o en un momento cercano al mismo.

Aquellos accionistas de Ferrovial que ejerciten el derecho de separación al que se refiere el apartado 3 de este Q&A no podrán vender, ni transmitir de otro modo, las acciones de Ferrovial respecto de las que se hubiera ejercitado el derecho de separación.

2.5 TRAS LA FUSIÓN, ¿SE SEGUIRÁN PAGANDO DIVIDENDOS A LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL?

En caso de que la Fusión resulte aprobada, los accionistas de Ferrovial que no hayan ejercitado el derecho de separación tendrán derecho, en su condición de accionistas de FISE, a percibir los dividendos que FISE reparta tras el Momento de Efectividad de la Fusión.

2.6 ¿CÓMO SERÁ LA POLÍTICA DE DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS DE FISE TRAS LA FUSIÓN?

De conformidad con lo previsto en el código de buen gobierno neerlandés, con motivo de la Fusión, FISE aprobará y aplicará una nueva política de dividendos. Conforme a la citada política de dividendos, FISE buscará realizar inversiones que contribuyan a un crecimiento rentable y al mantenimiento de una sólida calificación crediticia y, al mismo tiempo, buscará ofrecer a sus accionistas dividendos originados por la rentabilidad de los proyectos en infraestructuras.

La que se espera sea la nueva política de dividendos de FISE se ha puesto a disposición de los accionistas de Ferrovial, a efectos informativos, con ocasión de la Junta General de Ferrovial formando parte del documento informativo sobre determinados acuerdos sociales que se prevé que sean aprobados por la junta general y el consejo de administración de FISE en el contexto de la Fusión, al que se hace referencia en la pregunta 1.7 anterior.

2.7 ¿QUÉ SUCEDERÁ TRAS LA FUSIÓN CON LOS DIVIDENDOS FLEXIBLES (*SCRIP DIVIDENDS*) DE FERROVIAL?

Está previsto que FISE disponga de mecanismos de dividendo flexible (*scrip dividend*) que repliquen los que existen actualmente en Ferrovial, adaptados en lo menester a los requisitos que vienen impuestos por la legislación y por las reglas de buen gobierno neerlandesas, así como a la práctica local en dicha jurisdicción.

En caso de que, en el año 2023, la Junta General de Ferrovial apruebe un dividendo flexible (*scrip dividend*) y dicho dividendo, o una parte del mismo, no se ejecute completamente por Ferrovial antes del Momento de Efectividad de la Fusión, es intención de FISE que el consejo de administración de FISE apruebe, tras el Momento de Efectividad de la Fusión, y de forma congruente con la legislación de los Países Bajos y la práctica de mercado, un dividendo a cuenta, en efectivo o acciones, a elección de los accionistas de FISE, sustancialmente por la misma cantidad que hubiese quedado pendiente de ejecución del dividendo flexible (*scrip dividend*) de Ferrovial.

2.8 SI YO, COMO ACCIONISTA DE FERROVIAL, VOTO EN CONTRA DE LA FUSIÓN, PERO PESE A ELLO LA FUSIÓN RESULTA APROBADA, ¿QUÉ SUCEDERÁ CON MIS ACCIONES DE FERROVIAL?

Si usted no ejercita el derecho de separación, al que se refiere el apartado 3 de este Q&A, y mantiene la titularidad de sus Acciones de Ferrovial hasta el Momento de Efectividad de la Fusión, entonces, en el Momento de Efectividad de la Fusión, usted recibirá una Acción de FISE por cada una de sus Acciones de Ferrovial.

2.9 ¿CÓMO PUEDO YO, COMO ACCIONISTA DE FERROVIAL, CONTACTAR CON LA SOCIEDAD SI TENGO ALGUNA DUDA?

Si usted tiene alguna pregunta que no esté resuelta en este Q&A, puede contactar con el Departamento de Atención a Accionistas e Inversores (en el número de teléfono +34 91 586 25 65 o en la dirección ir@ferrovial.com), identificándose como accionista y facilitando su nombre y apellidos o la denominación social, número de identificación fiscal (NIF) y el número de acciones de las que es titular. El anuncio de convocatoria de la Junta General de Ferrovial incluirá detalles adicionales al respecto.

3. DERECHO DE SEPARACIÓN

3.1 ¿PUEDEN LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL EJERCITAR DERECHOS DE DISSENTIMIENTO, RECOMPRA, SEPARACIÓN U OTROS SEMEJANTES?

3.1.1 Derecho de separación de los accionistas de Ferrovial

FISE, la sociedad resultante de la Fusión, no es una sociedad española, sino que se trata de una sociedad neerlandesa domiciliada en los Países Bajos. Por lo tanto, conforme a la legislación española aplicable, los accionistas de Ferrovial que voten en contra de la Fusión en la Junta General de Ferrovial podrán ejercitar el derecho de separación respecto de aquellas Acciones de Ferrovial que tuvieran inscritas a su nombre en el sistema de anotaciones en cuenta bajo la gestión de Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“**Iberclear**”) con cinco días de antelación a la fecha señalada para la celebración de la Junta General de Ferrovial, siempre que sigan estando registradas a su nombre en el momento en el que se ejercite el derecho de separación.

Los accionistas de Ferrovial que ejerciten válidamente el derecho de separación recibirán un importe en efectivo de 26,0075 euros por cada una de las Acciones de Ferrovial respecto de las que hubieran ejercitado el derecho de separación.

Las Acciones de Ferrovial respecto de las cuales se ejercite el derecho de separación quedarán inmovilizadas por los depositarios con los que dichas acciones estén depositadas desde la fecha en la que se ejercite el derecho de separación hasta que se produzca el pago del precio de reembolso y se transmitan a Ferrovial (o hasta que se verifique que las condiciones suspensivas de la Fusión no se cumplirán ni serán renunciadas).

3.1.2 Restricciones a la transmisión

Los accionistas de Ferrovial que hayan ejercitado el derecho de separación no podrán vender, ni transmitir de otro modo, las acciones respecto de las cuales hayan ejercitado el derecho de separación.

3.1.3 Límite para el ejercicio del derecho de separación

Como se ha precisado en la pregunta 1.6 anterior y en los términos allí señalados, la Fusión está condicionada a que la obligación económica de Ferrovial derivada del ejercicio del derecho de

separación previsto en el artículo 62 LME, incluidas tanto las cantidades que haya de pagar a los accionistas que lo ejerciten como cualesquiera otras que hubiera de pagar a terceros en relación con dicho ejercicio, no exceda de quinientos millones (500.000.000) de euros.

3.2 ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS CON LOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL PARA PODER EJERCITAR EL DERECHO DE SEPARACIÓN?

Los titulares de acciones de Ferrovial que decidan ejercitar el derecho de separación deberán cumplir con lo siguiente (i) tener sus acciones inscritas a su nombre en el sistema de anotaciones en cuenta bajo la gestión de Iberclear con, al menos, cinco días de antelación a la fecha señalada para la celebración de la Junta General de Ferrovial; (ii) continuar teniendo esas mismas acciones inscritas a su nombre en el sistema de anotaciones en cuenta bajo la gestión de Iberclear en la fecha en la que comuniquen el ejercicio del derecho de separación; y (iii) haber votado en contra de la Fusión en la Junta General de Ferrovial.

3.3 ¿QUÉ ACTUACIONES TIENEN QUE LLEVAR A CABO LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL PARA EJERCITAR SU DERECHO DE SEPARACIÓN?

Los accionistas de Ferrovial que estén legitimados para ello pueden ejercitar el derecho de separación en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) del anuncio del acuerdo de la Junta General de Ferrovial aprobando la Fusión.

El citado anuncio, que será también publicado en la página web de la CNMV y en la página web corporativa de Ferrovial (www.ferrovial.com), contendrá los detalles oportunos en relación con el ejercicio del derecho de separación.

3.4 ¿CÓMO SE HA DETERMINADO EL PRECIO DE REEMBOLSO PAGADERO A LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL QUE EJERCITEN SU DERECHO DE SEPARACIÓN?

El precio de reembolso de las Acciones de Ferrovial respecto de las que se ejercite el derecho de separación será de 26,0075 euros por acción, lo que se corresponde con el precio medio de cotización de las Acciones de Ferrovial durante el periodo de tres meses que concluyó el 27 de febrero de 2023, esto es, el día anterior a aquel en que la Fusión fue anunciada al mercado.

3.5 ¿CUÁNDO SE PAGARÁ EL PRECIO DE REEMBOLSO A LOS ACCIONISTAS QUE SE SEPAREN?

El precio de reembolso por las acciones de los accionistas de Ferrovial respecto de las cuales se haya ejercitado el derecho de separación se pagará a través de los correspondientes depositarios, una vez que las condiciones suspensivas de la Fusión se hayan cumplido o, si fuera legalmente posible, renunciado, y antes del Momento de Efectividad de la Fusión.

3.6 ¿PODRÁN LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL VENDER SUS ACCIONES UNA VEZ EJERCITADO EL DERECHO DE SEPARACIÓN?

No, puesto que, una vez ejercitado el derecho de separación, las acciones respecto de las cuales se haya ejercitado quedarán inmovilizadas y no podrán ser vendidas antes de que se complete el procedimiento asociado al derecho de separación.

3.7 SI LA FUSIÓN NO SE CONSUMA, ¿QUÉ SUCEDERÁ CON LAS ACCIONES DE FERROVIAL RESPECTO DE LAS CUALES SE HUBIERA EJERCITADO EL DERECHO DE SEPARACIÓN? ¿PERDERÁN LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL SUS ACCIONES EN ESE CASO?

Si se verificase que todas o algunas de las condiciones suspensivas de la Fusión no se cumplirán y no serán renunciadas, en su caso, y no se hubiera pagado el precio de reembolso a los accionistas de Ferrovial que ejercitaron su derecho de separación, las Acciones de Ferrovial respecto de las cuales se hubiera ejercitado el derecho de separación continuarán siendo titularidad de los correspondientes accionistas de Ferrovial que ejercitaron el derecho de separación, dejarán de estar inmovilizadas y continuarán siendo acciones admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas. Por lo tanto, en este escenario, Ferrovial no abonará el precio de reembolso a los accionistas que ejerciten el derecho de separación.

4. ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

4.1 EN EL CASO DE QUE LA FUSIÓN SE CONSUME, ¿ESTARÁN LAS ACCIONES DE FISE ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN?

Sí.

FISE solicitará la admisión a negociación de las Acciones de FISE en Euronext Amsterdam y en las Bolsas de Valores Españolas.

Está previsto que la admisión a negociación de las Acciones de FISE en Euronext Amsterdam y en las Bolsas de Valores Españolas tenga lugar en el Momento de Efectividad de la Fusión o poco después.

Además de ello, tras la Fusión y la admisión a negociación en Euronext Amsterdam y en las Bolsas de Valores Españolas, FISE solicitará la admisión a negociación de las Acciones de FISE en una de las bolsas de valores de los Estados Unidos. Llegado el momento, FISE proporcionará la información adicional que corresponda sobre este procedimiento.

En relación con la admisión a negociación en Euronext Amsterdam y en las Bolsas de Valores Españolas, FISE preparará un folleto de admisión a negociación, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE (el “**Reglamento de Folletos**”). El folleto se presentará para su aprobación a la AFM, en su condición de autoridad competente bajo el Reglamento de Folletos. Tras dicha aprobación, y su pasaporte por la AFM

a la CNMV, el folleto será publicado en la página web corporativa de Ferrovial (www.ferrovial.com).

Como parte de las condiciones suspensivas de la Fusión, tal y como se indica en la Pregunta 1.6 anterior, (i) Euronext Amsterdam deberá proporcionar a los Consejos de Ferrovial y FISE certeza razonable de que las Acciones de FISE, en el momento de su entrega en canje en virtud de la Fusión, serán admitidas a cotización y negociación en Euronext Amsterdam; y (ii) los Consejos de Ferrovial y FISE deberán tener certeza razonable de que las Acciones de FISE, en el momento de su entrega en canje en virtud de la Fusión, serán admitidas a cotización y negociación en las Bolsas de Valores Españolas.

4.2 ¿CUÁL SERÁ EL ÚLTIMO DÍA DE COTIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE FERROVIAL Y EL PRIMER DÍA DE COTIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE FISE? SI, A DÍA DE HOY, NO SE CONOCE ESA FECHA, ¿CÓMO Y CUÁNDO SE NOS INFORMARÁ DE ELLO?

El canje efectivo de las Acciones de Ferrovial por Acciones de FISE tendrá lugar en torno al Momento de Efectividad de la Fusión. Dicho canje se llevará a cabo con arreglo a los procedimientos establecidos para la compensación y liquidación de operaciones con valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, a través de Iberclear y las entidades participantes en Iberclear, así como de cualquier otra entidad depositaria de las Acciones de Ferrovial y de las Acciones de FISE (tras su admisión a negociación) y de los correspondientes sistemas de compensación.

Está previsto que la admisión a negociación de las Acciones de FISE en Euronext Amsterdam y en las Bolsas de Valores Españolas tenga lugar en el Momento de Efectividad de la Fusión o poco después. Las Acciones de Ferrovial serán excluidas de negociación de las Bolsas de Valores Españolas en el Momento de Efectividad de la Fusión o poco después.

Ferrovial comunicará en el momento oportuno, a través de su página web corporativa (www.ferrovial.com) y de la página web de la CNMV, la información necesaria en relación con el procedimiento de canje de las Acciones de Ferrovial por Acciones de FISE.

4.3 ¿QUÉ COSTES, EN SU CASO, DEBERÁN ASUMIR LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL EN RELACIÓN CON LA ENTREGA EN CANJE DE ACCIONES DE FISE?

La entrega en canje de Acciones de FISE en el Momento de Efectividad de la Fusión no conllevará coste alguno para los accionistas de Ferrovial, salvo por aquellos costes que puedan ser cobrados por las correspondientes entidades depositarias.

Los accionistas de Ferrovial deberán comprobar con sus propios intermediarios autorizados los detalles relativos a los costes relacionados con la posterior custodia y negociación de las Acciones de FISE.

4.4 ¿CUÁNDO RECIBIRÁN LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL LAS ACCIONES DE FISE EN CANJE POR SUS ACCIONES DE FERROVIAL?

El canje efectivo de las Acciones de Ferrovial por Acciones de FISE tendrá lugar en torno al Momento de Efectividad de la Fusión. Dicho canje se llevará a cabo con arreglo a los procedimientos establecidos para la compensación y liquidación de operaciones con valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, a través de Iberclear y las entidades participantes en Iberclear, así como de cualquier otra entidad depositaria de las Acciones de Ferrovial y de las Acciones de FISE (tras su admisión a negociación) y de los correspondientes sistemas de compensación.

4.5 EN RELACIÓN CON LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE FISE, ¿CUÁL SERÁ EL ESTADO DE ORIGEN?

A los efectos de la Directiva 2004/109/CE (en su redacción resultante de la modificación operada por la Directiva 2013/50/UE), los Países Bajos serán el estado miembro de origen de FISE. En consecuencia, serán de aplicación a FISE determinadas obligaciones de transparencia e información periódicas previstas en la Ley de Supervisión de los Mercados Financieros neerlandesa (*Wet op het financieel toezicht*). Asimismo, FISE podría quedar obligada al cumplimiento de determinadas obligaciones de información de conformidad con la legislación española.

4.6 ¿CUÁL ES EL CALENDARIO ESTIMADO PARA QUE LAS ACCIONES DE FISE SEAN ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN EN EURONEXT AMSTERDAM Y EN LAS BOLSAS DE VALORES ESPAÑOLAS?

Está previsto que la admisión a negociación de las Acciones de FISE en Euronext Amsterdam y en las Bolsas de Valores Españolas tenga lugar durante la segunda mitad de 2023, poco después del Momento de Efectividad de la Fusión.

5. ASPECTOS FISCALES Y CONTABLES

5.1 ¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS FISCALES MÁS SIGNIFICATIVAS DE LA FUSIÓN PARA EL GRUPO FERROVIAL?

No se anticipa ninguna consecuencia fiscal significativa para el Grupo Ferrovial con motivo de la Fusión.

La Fusión se acogerá al régimen especial de neutralidad fiscal previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (el “**Régimen Especial de Neutralidad Fiscal**”). En sí misma, la Fusión no genera rentas ni ganancias o pérdidas patrimoniales en relación con los activos transmitidos a FISE, siempre que tales activos se afecten a la Sucursal de FISE en España, como así está previsto que suceda. Los activos transmitidos a FISE y afectos a la Sucursal de FISE en España mantendrán el mismo valor fiscal que tenían en Ferrovial antes de la Fusión.

5.2 ¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS FISCALES MÁS SIGNIFICATIVAS DE LA FUSIÓN PARA LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL?

El Régimen Especial de Neutralidad Fiscal que se indica en el apartado 5.1 resultará de aplicación a los accionistas de Ferrovial con residencia fiscal en España y en otros estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. Por consiguiente, las Acciones de FISE que reciban como consecuencia de la Fusión mantendrán el mismo valor de adquisición, a efectos fiscales, que tenían las Acciones de Ferrovial para cada accionista antes de hacerse efectiva la Fusión. Por tanto, la Fusión no generará una ganancia o pérdida patrimonial tributable en España para dichos accionistas de Ferrovial, y será fiscalmente neutra.

El Régimen Especial de Neutralidad Fiscal no resulta de aplicación a los accionistas de Ferrovial que no sean residentes en un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. Dichos accionistas de Ferrovial no podrán beneficiarse del Régimen Especial de Neutralidad Fiscal y podrán generar ganancias o pérdidas patrimoniales tributables en España como consecuencia de la Fusión. No obstante, si son residentes en países que hayan suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición, y tienen derecho a su aplicación, es muy probable que estén exentos de tributación en España en virtud del convenio. Aquellos que no tengan derecho a la aplicación de un convenio de doble imposición también estarán en su mayoría exentos de tributación en España en virtud de la aplicación del régimen español de entidades de tenencia de valores extranjeros.

Para aquellos accionistas de Ferrovial que operen a través de una jurisdicción no cooperativa a efectos fiscales españoles, la Fusión generará una ganancia o una pérdida patrimonial a los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes española.

Los accionistas de Ferrovial podrían, además, estar sujetos a tributación como consecuencia de la Fusión en su Estado de residencia. Aquellos que residan en la Unión Europea o en el Espacio Económico Europeo podrían beneficiarse del régimen de neutralidad previsto en la Directiva de fusiones de la Unión Europea. Los accionistas de Ferrovial deberán consultar con sus asesores fiscales el impacto potencial de la Fusión en su jurisdicción de residencia.

5.3 ¿QUÉ RÉGIMEN FISCAL RESULTARÁ DE APLICACIÓN A LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL QUE SEAN TITULARES DE ACCIONES DE FISE TRAS LA FUSIÓN?

Los accionistas de Ferrovial deberán consultar con sus asesores fiscales el potencial impacto fiscal de la Fusión en su jurisdicción de residencia.

5.4 ¿QUÉ RÉGIMEN FISCAL RESULTARÁ DE APLICACIÓN A LAS PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN ESPAÑA QUE SEAN TITULARES DE ACCIONES DE FISE TRAS LA FUSIÓN?

Con carácter general, los accionistas personas físicas residentes fiscales en España estarán sujetos, tras la Fusión, a un tributación similar a la actual sobre las ganancias y los dividendos percibidos. El valor y fecha de adquisición de las Acciones de FISE que reciban como consecuencia de la Fusión será el mismo que el que tenían las Acciones de Ferrovial.

Los dividendos que distribuya FISE se incluirán en la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas español (“IRPF”) y tributarán a un tipo impositivo progresivo entre el 19% y el 28%. Además, con carácter general, dichos dividendos estarán sometidos a una retención del 15% en los Países Bajos. Esta retención es deducible por doble imposición en el IRPF siempre que no exceda del resultado de aplicar el tipo impositivo medio efectivo correspondiente a la base imponible del ahorro de fuente extranjera.

Las ganancias patrimoniales que resulten de la transmisión de Acciones de FISE no están sujetas a retención en España y solo pueden ser sometidas a tributación en España, por lo que no se devengaría tributación sobre dichas ganancias patrimoniales en los Países Bajos.

5.5 ¿QUÉ RÉGIMEN FISCAL RESULTARÁ DE APLICACIÓN A LAS PERSONAS JURÍDICAS RESIDENTES EN ESPAÑA QUE SEAN TITULARES DE ACCIONES DE FISE TRAS LA FUSIÓN?

Los accionistas personas jurídicas residentes fiscales en España estarán sujetos tras la Fusión a una tributación por las ganancias y dividendos procedentes de las Acciones de FISE similar a la que tienen actualmente respecto de las Acciones de Ferrovial.

Las sociedades con una participación igual o superior al 5% del capital social de FISE podrían tener derecho a una exención total de retención en los Países Bajos si se cumplen determinadas condiciones.

Los accionistas personas jurídicas con una participación inferior al 5% del capital social de FISE estarán sujetos a una retención del 15% sobre los dividendos en los Países Bajos. Esa retención es deducible a efectos del Impuesto sobre Sociedades español (“IS”).

Los accionistas que tengan Acciones de Ferrovial adquiridas con anterioridad al 1 de enero de 2021 que tuvieran un valor de adquisición superior a 20 millones de euros podrán aplicar un régimen tributario distinto del anterior en virtud de la aplicación del régimen transitorio previsto para las participaciones adquiridas antes de 1 de enero de 2021. Este régimen transitorio resulta de aplicación con independencia de que los accionistas sean titulares de menos del 5% del capital social de Ferrovial. Conforme a este régimen transitorio, estos accionistas tienen derecho a la aplicación de la exención prevista en el IS durante un periodo de cinco años (es decir, hasta 2025, incluido), sujeto al cumplimiento de otros requisitos legales. No obstante, estos accionistas estarán sujetos en los Países Bajos a una retención del 15% sobre los dividendos, por lo que es probable que no puedan hacer uso efectivo de este exceso de retención sobre el tipo efectivo máximo del 1,25% del IS aplicable a los dividendos que resulten de la tenencia de Acciones de FISE.

5.6 ¿QUÉ RÉGIMEN FISCAL RESULTARÁ DE APLICACIÓN A LOS FONDOS DE PENSIONES ESPAÑOLES QUE SEAN TITULARES DE ACCIONES DE FISE TRAS LA FUSIÓN?

Los fondos de pensiones españoles regulados por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, están sujetos tipo de gravamen del 0% en el IS sobre los dividendos y ganancias derivados de las Acciones de FISE.

Con carácter general, los fondos de pensiones españoles no podrán aplicar la exención o reembolso de la retención sobre dividendos prevista en los Países Bajos. En determinadas circunstancias, muy particulares y poco probables, podría llegar a reconocerse una exención de la retención sobre dividendos en los Países Bajos si el fondo de pensiones residente en España no tuviese la consideración de transparente a efectos fiscales en los Países Bajos y (i) fuera titular de acciones representativas del 5% o más del capital social desembolsado de FISE; o (ii), de haber sido un fondo de pensiones neerlandés residente en los Países Bajos, se encontrara exento de tributación conforme al Impuesto sobre Sociedades neerlandés.

5.7 ¿QUÉ RÉGIMEN FISCAL RESULTARÁ DE APLICACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA ESPAÑOLAS REGULADAS POR LA LEY 35/2003, DE 4 DE NOVIEMBRE, DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (FONDOS DE INVERSIÓN Y SICAV) QUE SEAN TITULARES DE ACCIONES DE FISE TRAS LA FUSIÓN?

Las instituciones de inversión colectiva reguladas por la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, no tienen derecho a aplicar la exención prevista en el IS. Están sujetas a un tipo reducido de gravamen del 1% en el IS siempre que la institución de inversión colectiva de que se trate tenga un número mínimo de 100 accionistas y que cada uno de ellos sea titular de acciones o participaciones por un importe, determinado de acuerdo con el valor liquidativo correspondiente a la fecha de adquisición, igual o superior a 2.500 euros durante un número de días que represente, al menos, las tres cuartas partes del período impositivo.

Con carácter general, las instituciones de inversión colectiva residentes fiscales en España estarán sujetas a una retención del 15% sobre dividendos en los Países Bajos. Sin embargo, en determinadas circunstancias, una institución de inversión colectiva accionista de FISE podría tener derecho al reembolso total o parcial de la retención neerlandesa sobre los dividendos derivados de las Acciones de FISE si, por ejemplo, la tributación final de los dividendos distribuidos por FISE a un accionista comparable residente fiscal en los Países Bajos es menor que la retención sobre los dividendos a la que está sujeta dicha institución de inversión colectiva española, o si la retención neerlandesa sobre dividendos se reduce en virtud de la aplicación de un convenio de doble imposición fiscal (lo que, en general, no cabe esperar). En todo caso, las instituciones de inversión colectiva españolas no tienen derecho a la exención de la retención en origen sobre los dividendos como consecuencia de la implementación neerlandesa de la Directiva Matriz-Filial.

5.8 ¿QUÉ RÉGIMEN FISCAL RESULTARÁ DE APLICACIÓN A LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL NO RESIDENTES EN ESPAÑA QUE SEAN TITULARES DE ACCIONES DE FISE TRAS LA FUSIÓN?

Los accionistas que no sean residentes fiscales en España y que no operen a través de un establecimiento permanente en España no estarán sujetos a tributación en España en relación con los dividendos y las ganancias patrimoniales derivados de la tenencia de Acciones de FISE.

Las rentas o ganancias patrimoniales derivadas de la tenencia de Acciones de FISE pueden estar sujetas a tributación en los Países Bajos. En particular, en el caso de los accionistas no

residentes fiscales en los Países Bajos, las distribuciones realizadas por FISE están sujetas, en principio, a una retención del 15% sobre los dividendos en los Países Bajos.

Asimismo, los accionistas pueden estar sujetos a tributación, en relación con sus Acciones de FISE, en sus respectivos países de residencia.

5.9 ¿CUÁL SERÁ LA FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN?

Los activos, pasivos y las operaciones de Ferrovial se considerarán, a efectos contables, activos, pasivos y operaciones de FISE desde el 1 de enero de 2023, salvo que el Momento de Efectividad de la Fusión sea posterior a la fecha en la que finalice el plazo para la formulación de las cuentas anuales de Ferrovial del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, en cuyo caso la fecha de efectos contables de la Fusión sería el 1 de enero de 2024.

5.10 ¿CUÁL ES EL TRATAMIENTO CONTABLE QUE RESULTA DE APLICACIÓN A LA FUSIÓN?

Con carácter general, los activos y pasivos de Ferrovial se contabilizarán con el mismo valor de adquisición que tienen en los estados financieros de Ferrovial, sin actualización de valor, y por tanto, se registrarán a valor contable en las cuentas consolidadas e individuales de FISE.

Los estados financieros de FISE, como entidad individual, se regirán por las normas contables neerlandesas. Los estados financieros consolidados no deberían ser diferentes como consecuencia de la Fusión en comparación con los estados financieros consolidados actuales de Ferrovial, salvo por el impacto que pueda tener el ejercicio del derecho de separación (a este respecto, véase el apartado 3).

6. GOBIERNO CORPORATIVO DE FERROVIAL Y DE FISE

6.1 ¿SE PREVÉ QUE FISE MANTENGA SU DENOMINACIÓN SOCIAL ACTUAL?

Una vez consumada la Fusión, la denominación de FISE pasará a ser “Ferrovial SE”.

6.2 ¿CÓMO PUEDEN ASISTIR LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FISE TRAS LA CONSUMACIÓN DE LA FUSIÓN?

Todos los accionistas de FISE, así como las personas que sean titulares de un derecho de prenda o derecho de usufructo sobre una acción de FISE con derecho de voto, podrán asistir a la junta general y, en el caso de que, además, tengan derecho de voto, podrán votar en ella.

Únicamente las personas con derecho de asistencia a la junta general en la fecha de registro de la junta general (es decir, 28 días antes del día previsto a su celebración) podrán asistir a la junta general y, en el caso de que también tengan derecho de voto, votar en ella. El anuncio de la convocatoria deberá indicar la fecha de registro y la forma en que las personas con derecho de asistencia pueden registrarse y ejercitar sus derechos. Quienes tengan derecho de asistencia pueden delegar por escrito su representación en un representante.

6.3 ¿DÓNDE SE CELEBRARÁN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS TRAS LA CONSUMACIÓN DE LA FUSIÓN?

Tras la consumación de la Fusión, las juntas generales de FISE se celebrarán en el domicilio social de la sociedad, esto es, Ámsterdam (Países Bajos). Alternativamente, las juntas generales de FISE también podrán celebrarse en Rotterdam, La Haya o Utrecht (Países Bajos). Siempre y cuando lo permita el Derecho neerlandés, el consejo de administración de FISE podrá acordar que las juntas generales se celebren de forma exclusivamente telemática.

6.4 ¿POR QUÉ NO SE CELEBRARÁN EN ESPAÑA LAS JUNTAS GENERALES DE FISE?

Las juntas generales de sociedades neerlandesas deben celebrarse en los Países Bajos, pues así lo dispone de manera imperativa el derecho neerlandés. El artículo 9 de los estatutos sociales de FISE (que serán de aplicación tras el Momento de Efectividad de la Fusión) también establece los lugares concretos dentro de los Países Bajos en los que las reuniones podrán celebrarse.

6.5 ¿TENDRÁN LOS ACCIONISTAS DE FISE DERECHO DE VOTO POR CORREO POSTAL O CORREO ELECTRÓNICO?

El consejo de administración de FISE podrá decidir que las personas con derecho de asistencia puedan, de forma presencial o por medio de representación conferida mediante delegación escrita, asistir, intervenir y, en la medida en que tengan derecho de voto, votar en la junta general a través de medios de comunicación electrónicos, siempre y cuando dichas personas puedan ser identificadas a través de los mismos medios electrónicos y puedan seguir directamente el desarrollo de la reunión y, en la medida en que tengan derecho a voto, votar en ella.

Siempre y cuando lo permita el Derecho neerlandés, el consejo de administración de FISE podrá acordar que las juntas generales se celebren de forma exclusivamente telemática. En ese caso, las personas con derecho de asistencia podrán, de forma presencial o por medio de representación conferida mediante delegación escrita, asistir, intervenir y, en la medida en que tengan derecho de voto, votar en la junta general únicamente a través de medios de comunicación electrónicos, siempre y cuando dichas personas puedan ser identificadas a través de los mismos medios electrónicos y puedan seguir directamente el desarrollo de la reunión y, en la medida en que tenga derecho a voto, votar en ella.

El consejo de administración de FISE podrá acordar que el uso de los medios de comunicación electrónicos esté sujeto a ciertas condiciones de acuerdo con la normativa aplicable. El anuncio de convocatoria de la junta deberá incluir esas condiciones.

6.6 ¿QUÉ TENDRÁN QUE HACER LOS ACCIONISTAS DE FISE PARA ASISTIR A LAS JUNTAS GENERALES DE FISE?

Las personas con derecho de asistencia a la junta general, o su representante, tendrán derecho a asistir a la junta previa notificación por escrito a FISE (que deberá ser enviada a la dirección y según los términos y en la forma que se indique en el anuncio de convocatoria de la junta)

indicando su intención de asistir a la junta. El representante deberá facilitar la documentación escrita que acredite sus facultades representativas.

6.7 ¿CÓMO SE INFORMARÁ A LOS ACCIONISTAS DE FISE DE LA FECHA, EL LUGAR Y EL ORDEN DEL DÍA DE LAS JUNTAS GENERALES?

El consejo de administración de FISE anunciará la convocatoria de la junta general con una antelación de 42 días, de conformidad con la normativa neerlandesa.

FISE publicará sus anuncios de convocatoria de las juntas generales, así como cualquier otro documento exigido por el Derecho neerlandés, en su página web corporativa, todo ello de conformidad con la ley neerlandesa.

El anuncio de convocatoria de una junta general indicará (i) los asuntos que se van a tratar, (ii) el lugar y la hora de la reunión, (iii) los requisitos para acceder a la reunión, de conformidad con el artículo 9.4 de los estatutos sociales de FISE que estarán vigentes tras del Momento de Efectividad de la Fusión, y (iv) la dirección de la página web corporativa de la sociedad, así como cualquier otra información exigida por la normativa aplicable.

En consecuencia, tras la consumación de la Fusión, el plazo mínimo que debe transcurrir desde la fecha del anuncio de convocatoria de la junta y la celebración de la junta general será mayor que el actualmente aplicable en Ferrovial.

6.8 ¿SE VERÁN AFECTADOS LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS DE FERROVIAL TRAS LA CONSUMACIÓN DE LA FUSIÓN?

En tanto que FISE es una sociedad de nacionalidad neerlandesa, los derechos de los accionistas actuales de Ferrovial (quienes, en virtud de la Fusión, pasarán a ser accionistas de FISE) se verán modificados tras la Fusión y se sujetarán a la ley neerlandesa y a los estatutos sociales de FISE vigentes tras el Momento de Efectividad de la Fusión.

Para más información en relación con los derechos de los accionistas de FISE, consulte el cuadro comparativo de derechos de accionistas incluido en el informe del consejo de Ferrovial, disponible en la página web corporativa de Ferrovial (www.ferrovial.com), que contiene un resumen comparativo de: (a) los principales derechos que tienen actualmente los accionistas de Ferrovial conforme al Derecho español y a los estatutos sociales de Ferrovial; y (b) los principales derechos que resultarán de aplicación a los accionistas de Ferrovial, como accionistas de FISE, tras la consumación de la Fusión conforme al Derecho neerlandés y los estatutos sociales de FISE vigentes tras el Momento de Efectividad de la Fusión.

6.9 ¿QUÉ CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO RESULTARÁ DE APLICACIÓN A FISE?

FISE se regirá por el Código de Gobierno Corporativo neerlandés.

El código de gobierno corporativo neerlandés contiene principios relativos a las mejores prácticas de las sociedades cotizadas neerlandesas. Esos principios se consideran reflejo de la opinión

generalizada en materia de buen gobierno corporativo y establecen un conjunto de estándares que habrían de regir la conducta de los órganos de gobierno de una sociedad cotizada.

La aplicación del código de gobierno corporativo neerlandés se basa en el principio denominado “cumplir-o-explicar”, del mismo modo que el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas por el que Ferrovial se rige actualmente. En consecuencia, FISE, en su informe anual, deberá revelar si cumple o no con los principios de mejores prácticas del código de gobierno corporativo neerlandés. Si FISE no cumpliera con algún principio de mejores prácticas del código de gobierno corporativo neerlandés, el informe anual deberá explicar adecuadamente el motivo.

Está previsto que determinados extremos difieran de las previsiones del código de gobierno corporativo neerlandés al objeto de que FISE pueda alinear su gobierno corporativo con las prácticas de gobierno y operativas actuales de Ferrovial, todo ello teniendo en cuenta los intereses de FISE y de sus grupos de interés (*stakeholders*).

6.10 ¿CÓMO SERÁ LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS DE FISE TRAS LA EFECTIVIDAD DE LA FUSIÓN?

Tras la Fusión, de acuerdo con la normativa neerlandesa, corresponderá a la junta general (previa propuesta de nombramiento por el consejo de administración de FISE) nombrar a los consejeros con el voto a favor de la mayoría de los votos válidamente emitidos.

De conformidad con la normativa neerlandesa supletoria y la práctica de mercado, el derecho de representación proporcional actualmente aplicable a Ferrovial no será de aplicación a FISE. En consecuencia, los accionistas minoritarios no tendrán derecho a nombrar a uno o más consejeros. No obstante, integrará el consejo de administración de FISE un número apropiado de consejeros independientes conforme al Código de Gobierno Corporativo neerlandés.

6.11 ¿QUÉ POLÍTICA DE REMUNERACIONES RESULTARÁ DE APLICACIÓN A LOS CONSEJEROS DE FISE TRAS LA FUSIÓN?

FISE aprobará una nueva política de remuneraciones de consejeros, que se mantendrá en vigor durante un plazo de cuatro años y replicará en su mayor parte la política de remuneraciones actual de Ferrovial. Se introducirán algunas variaciones menores respecto de la política de remuneraciones actual, principalmente reflejando un cambio en la cuantía de la remuneración del consejero delegado y para cumplir con la normativa imperativa neerlandesa. La nueva política de remuneraciones de FISE se encuentra disponible en la página web corporativa de Ferrovial (según se indica en la respuesta a la pregunta 1.7) y se someterá también a la toma de razón y aprobación de la junta general de Ferrovial como parte de los acuerdos de la Fusión. Si esta política de remuneraciones no fuese aprobada por la Junta General de Ferrovial como parte de los acuerdos de la Fusión, FISE aprobará una nueva política de remuneraciones en los mismos términos que la política de remuneraciones actualmente vigente en Ferrovial, salvo por aquellas modificaciones que resulten necesarias para cumplir con la ley de los Países Bajos y con los

eventuales requisitos para la admisión a negociación de las acciones de FISE en los Países Bajos y en los Estados Unidos.

6.12 ¿CÓMO CAMBIARÁ LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TRAS LA FUSIÓN?

FISE tendrá un órgano de administración único (sistema monista), que será un consejo de administración formado por los mismos miembros que integren el consejo de administración de Ferrovial inmediatamente antes del Momento de Efectividad de la Fusión. Los consejeros ejecutivos de Ferrovial serán consejeros ejecutivos de FISE y los consejeros no ejecutivos de Ferrovial serán consejeros no ejecutivos de FISE.

6.13 ¿CONSTITUIRÁ EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FISE UNA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL Y UNA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES?

Se prevé que, desde el Momento de Efectividad de la Fusión o poco después, el nuevo consejo de administración de FISE constituya una comisión de auditoría y control y una comisión de nombramientos y retribuciones, compuestas ambas por miembros del consejo, de acuerdo con el código de gobierno corporativo neerlandés. Cada una de esas comisiones estará formada por los mismos miembros que integran la comisión correlativa en Ferrovial inmediatamente antes del Momento de Efectividad de la Fusión.

6.14 ¿CONSTITUIRÁ EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FISE UNA COMISIÓN EJECUTIVA?

Se prevé que, desde el Momento de Efectividad de la Fusión o poco después, el nuevo consejo de administración de FISE constituya una comisión ejecutiva, compuesta por miembros del consejo. Esa comisión estará formada por los mismos miembros que integren la comisión ejecutiva de Ferrovial inmediatamente antes del Momento de Efectividad de la Fusión.

* * * *

ANEXO 2.1

Las secciones que figuran a continuación resumen la información relativa a los procedimientos de recepción de las Acciones de FISE por parte de los accionistas de Ferrovial, que se encuentren en Estados Unidos, así como el aviso a los accionistas de Ferrovial en otras jurisdicciones. Este resumen no busca ofrecer una visión completa y debe leerse junto con, y está cualificado en su conjunto por referencia a, las secciones correspondientes del folleto, que será elaborado y publicado por FISE de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1129 en relación con la admisión a negociación de todas las acciones ordinarias del capital social de FISE, en Euronext Amsterdam y en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, para su negociación en el sistema de interconexión bursátil (el “**Folleto**”).

Recepción de Acciones de FISE por accionistas de Ferrovial que se encuentren en Estados Unidos

De conformidad con el artículo 497 *bis* LSC la titularidad y el ejercicio de los derechos económicos y políticos sobre las Acciones de Ferrovial corresponden al accionista inscrito, que puede ser una entidad intermediaria que posea las acciones por cuenta de los beneficiarios últimos, o bien de otra entidad intermediaria. Ferrovial no interviene ni tiene control sobre las relaciones entre el beneficiario último y la entidad o entidades intermediarias que forman parte de la cadena de entidades intermediarias. Las obligaciones en relación con el beneficiario último únicamente afectan a la entidad o entidades intermediarias, que son las responsables de su cumplimiento.

En el contexto de la Fusión, los accionistas de Ferrovial recibirán (a través de Euronext Amsterdam, la entidad de depósito y compensación de valores estadounidense y/o aquella entidad o entidades que FISE estime oportuna para facilitar la admisión de las Acciones de FISE en una determinada bolsa de valores) una Acción de FISE por cada una de las Acciones de Ferrovial de las que fueran titulares inmediatamente antes del Momento de Efectividad de la Fusión. Los accionistas de Ferrovial pueden no ser los beneficiarios últimos de dichas Acciones. Cualquier accionista de Ferrovial que sea una persona con domicilio social en Estados Unidos, o que sea residente o esté situado en dicho país, o que esté constituido con arreglo a las leyes de los Estados Unidos (una “**Persona Estadounidense**”) y no tenga la consideración de “comprador institucional cualificado” (“**QIB**”), tal y como se define en la Regla 144A de la U.S. Securities Act de 1933 (“**U.S. Securities Act**”) (o una persona que razonablemente se pueda entender que tiene la consideración de QIB), no podrá recibir las Acciones de FISE o los derechos patrimoniales sobre dichas Acciones de FISE (cada uno de ellos, un “**Titular Restringido**”) en virtud de la legislación estadounidense. Las Acciones de FISE o los derechos patrimoniales sobre las mismas de dichos Titulares Restringidos (las “**Acciones de los Titulares Restringidos**”) serán transmitidos por el correspondiente accionista de Ferrovial a un agente de venta designado por FISE para que venda las Acciones de los Titulares Restringidos en nombre de los Titulares Restringidos a través del proceso de venta en el mercado que se establecerá en el Folleto.

Cada beneficiario último titular de Acciones de Ferrovial que sea una Persona Estadounidense y sea un QIB (o una persona que razonablemente se pueda entender que tiene la consideración de QIB) (cada uno de los cuales, un “**Titular Estadounidense Elegible**”) que desee recibir los derechos patrimoniales

sobre dichas Acciones en el contexto de la Fusión deberá cumplimentar y remitir a su respectivo depositario, banco, agente de bolsa u otro intermediario financiero a través del cual se mantengan los derechos patrimoniales sobre las Acciones de Ferrovial una determinada carta de representación estadounidense, en o antes de la hora y fecha que le comunique el depositario, banco o agente de bolsa. En consecuencia, los Titulares Estadounidenses Elegibles que posean Acciones de Ferrovial a través de un intermediario financiero deberán cumplir las fechas comunicadas por dicho intermediario financiero. El formulario de la carta de representación estadounidense se pondrá a disposición cuando corresponda incluyendo a través de los depositarios, representantes designados y otros intermediarios financieros.

Cualquier depositario, representante designado u otro intermediario financiero, que sea accionista de Ferrovial, que posea Acciones de Ferrovial o certificados de depósito estadounidenses (*American depositary receipts*) de Ferrovial en nombre de cualquier Persona Estadounidense deberá, tras la asignación de las Acciones de FISE en la Fusión, (i) si dicha Persona Estadounidense tiene la consideración de QIB y le entrega una carta de representación estadounidense firmada en o antes de la hora y fecha que le comunique el depositario, banco o agente de bolsa, asegurarse de que sus registros se actualizan para reflejar los derechos patrimoniales del Titular Estadounidense Elegible sobre dichas Acciones, o (ii) si dicha Persona Estadounidense no tiene la consideración de QIB o no ha entregado una carta de representación estadounidense firmada según lo previsto anteriormente en o antes de la hora y fecha comunicadas por el depositario, banco o agente de bolsa, transferir las Acciones de los Titulares Restringidos de la Persona Estadounidense al agente de venta designado por FISE.

Los Titulares Restringidos deben ser conscientes de que cualquier venta de las Acciones de los Titulares Restringidos por parte del agente, tal y como se describe arriba, no estará asegurada y los ingresos en efectivo que se recibirán como resultado de la misma (netos de impuestos) son inciertos. Ni Ferrovial, ni FISE, ni cualquier persona designada como agente por Ferrovial o FISE, ni el grupo Ferrovial, ni ninguno de sus respectivos consejeros, filiales, asociadas o agentes tendrán responsabilidad alguna frente a los Titulares Restringidos para que la Acción alcance un precio determinado. Cualquier envío de efectivo será por cuenta y riesgo del correspondiente Titular Restringido. Ni Ferrovial, ni FISE, ni ninguna persona designada como agente de ventas por Ferrovial o FISE en relación con lo anterior tendrá obligación alguna (con sujeción a las leyes, reglamentos y normas aplicables) en relación con el calendario de dichas ventas o el precio obtenido y las ventas podrán realizarse individualmente o con otras acciones a las que se apliquen las restricciones antes mencionadas.

Los accionistas de Ferrovial que voten en contra de la Fusión en la Junta General de Ferrovial tendrán derecho a ejercitar el derecho de separación previsto en la legislación aplicable.

Aviso a los accionistas de Ferrovial en otras jurisdicciones

Las leyes y los reglamentos sobre valores en determinadas jurisdicciones distintas de los Estados Unidos pueden restringir la capacidad de los accionistas con domicilio social, o que sean residentes o estén en determinadas jurisdicciones, o que estén constituidos con arreglo a las leyes de dichas jurisdicciones, para recibir Acciones de FISE o derechos patrimoniales sobre las Acciones de FISE. Los accionistas de Ferrovial y las personas con derechos patrimoniales sobre las Acciones de Ferrovial deberán informarse

y observar el cumplimiento de las leyes de la jurisdicción en la que se encuentren en relación con las mismas, incluida la obtención de cualesquiera autorizaciones por parte del gobierno, de control cambiario y de otro tipo que puedan ser necesarias, o el cumplimiento de otras formalidades necesarias que deban tenerse en cuenta para el pago de cualesquiera impuestos de emisión, transferencia u otros impuestos exigibles en esa jurisdicción. Los accionistas de Ferrovial y las personas con derechos patrimoniales sobre Acciones de Ferrovial que tengan dudas sobre estas cuestiones deberán consultar inmediatamente a un profesional independiente en la jurisdicción correspondiente. En el contexto de la Fusión, las Acciones de FISE se asignarán por ministerio de la Ley a los correspondientes accionistas de Ferrovial. Los accionistas de Ferrovial que voten en contra de la Fusión en la Junta General de Ferrovial tendrán derecho a ejercitar el derecho de separación previsto en la legislación aplicable.